REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

7

Bogotá D. C., 11 DIC. 2020

Ref: 2020 – 0672

De conformidad con el artículo 90 del CGP, INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder a través del cual se pueda identificar sin lugar a equívocos la autoridad judicial a la que se dirige, el tramite o vía procesal al seguir, cuantía etc., de modo que no pueda confundirse con otro. (art.74, 82-2 CGP).

2. Alléguese escrito demandatorio en donde se indique de manera clara los hechos y correspondientes pretensiones declarativas y sus consecuencias en legal forma, téngase en cuenta una indebida acumulación de pretensiones. (Art.82 numeral 4º).

3. Teniendo en cuenta los numerales 2º, 3º y 4º del acápite de las pretensiones, formúlese el juramento estimatorio en la forma y términos del artículo 206 del CGP, indicando la clase de daño (perjuicio) reclamado y el valor correspondiente a cada uno de ellos.

4. Apórtese la conciliación como requisito de procedibilidad respecto de los hechos de la demanda, de igual manera deberá incluirse todas las pretensiones. (Art. 90-7).

5. Precísese respecto de la cuantía y el lugar en donde de ser necesario recibirán notificaciones las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL
Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 002
De hoy 15 ENE 2021
El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO